



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 215-2016-IPD/P

Lima, 22 de Diciembre de 2016

VISTOS: Los expedientes N° 30024 y 32187 de fechas 07 y 28 de noviembre de 2016, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia N° 176-2016-IPD/P de fecha 14 de octubre de 2016, se sancionó con inhabilitación por dos (02) días al señor Andrés Roberto Goya Nakaya, por infracción a los principios de eficacia e idoneidad y al deber de responsabilidad, regulados por la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2016, el señor Andrés Roberto Goya Nakaya interpone Recurso de Reconsideración contra la citada Resolución, siendo posteriormente subsanado con escrito de fecha 28 de noviembre del presente año;

Que, al respecto, todo escrito presentado ante cualquier entidad debe contener los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG); asimismo, los recursos que se presenten ante cualquier institución, además de contener los requisitos mencionados en el citado articulado deberán estar autorizados por letrado hábil, en atención a lo dispuesto en el artículo 211° de dicho cuerpo normativo;

Que, de la revisión de los actuados se ha verificado que están claramente determinados el nombre y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad del recurrente, se encuentra precisada la expresión concreta de lo solicitado y de los hechos que sustentan el presente escrito, además el recurso subsanado con escrito de fecha 28 de noviembre de 2016, se encuentra debidamente autorizado por un abogado, con lo cual estaría cumpliendo con los requisitos previstos de los artículos 113° y 211° de la LPAG;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento), el mismo que establece que los Recursos Administrativos en el sistema de gestión de recursos humanos se interpondrán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo;

Que, de la misma forma el artículo 118° del Reglamento señala que el recurso de reconsideración se sustentará en la presentación de prueba nueva, debiendo interponerse ante el órgano que impuso la sanción, el mismo que se encargará de resolverlo;

Que, respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente, se ha verificado que ha cumplido con presentar el recurso dentro de los quince (15) días como lo establece la normativa vigente sobre la materia; así como adjuntar prueba nueva como lo exige la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil como requisito de procedibilidad;

Que, en el presente recurso de reconsideración, el recurrente argumenta que no tuvo la intención de causar un perjuicio a la entidad al desaprobó el "Diplomado en Docencia Virtual" dictado por la Universidad de San Martín de Porres, el mismo que se realizó de junio a setiembre de 2015, peor aún cuando ésta hizo una inversión para su capacitación, a fin de resarcir el daño el recurrente presentó su Constancia de Inscripción al "Curso Taller de E-learning en la





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°215-2016-IPD/P

Lima, 22 de Diciembre de 2016

Plataforma Moodle para docentes”, realizado por Aula Virtual Perú, cuya duración es de dos (02) meses, el cual se dio inició el 28 de noviembre de 2016 y culmina el 30 de enero del próximo año;

Que, asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2016, se otorgó el uso de la palabra al procesado, en ese acto este órgano sancionador procedió a amonestar verbalmente al recurrente por haber desaprobado el diplomado financiado por la Entidad, quien pidió las disculpas del caso y se comprometió a culminar satisfactoriamente el “Curso Taller de E-learning en la Plataforma Moodle para docentes”;

Que, en ese sentido, esta Presidencia determina modificar la sanción impuesta mediante Resolución de Presidencia N° 176-2016-IPD/P de fecha 14 de octubre de 2016, por amonestación verbal, la misma que se efectuó en la Audiencia de fecha 19 de diciembre de 2016, toda vez que el recurrente mostró interés al matricularse en el “Curso Taller de E-learning en la Plataforma Moodle para docentes”, el cual cuenta con la misma malla curricular que la del “Diplomado en Docencia Virtual”;

Que, sin embargo, el procesado deberá presentar una vez culminado el curso un informe y certificado de estudios debidamente suscrito por la entidad organizadora; caso contrario, se procederá a realizar el descuento a sus remuneraciones del costo total del diplomado que fue financiado por el IPD;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento, la Resolución que resuelva el presente recurso deberá ser emitida por el despacho de la Presidencia de la Institución, al ser el órgano que impuso la sanción;

Que, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde emitir el acto administrativo que declare fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con el visto de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Andrés Roberto Goya Nakaya contra la Resolución de Presidencia N° 176-2016-IPD/P de fecha 14 de octubre de 2016, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°215-2016-IPD/P.

Lima, 22 de Diciembre de ... 2016

Artículo 2°.- Modificar la sanción impuesta en la Resolución Presidencia N° 176-2016-IPD/P de fecha 14 de octubre de 2016, por amonestación verbal, la misma que se efectuó en la Audiencia de fecha 19 de diciembre de 2016.

Artículo 3°.- Ordenar al señor Andrés Roberto Goya Nakaya que una vez culminado el "Curso Taller de E-learning en la Plataforma Moodle para docentes" deberá presentar informe y certificado de estudios debidamente suscrito por la entidad organizadora; caso contrario, se realizará el descuento de sus remuneraciones del costo total del diplomado que fue financiado por el IPD.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al interesado así como a las oficinas comprendidas en la parte considerativa, a fin que puedan adoptar las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



